

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20200001700**, informando que fue devuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien DECLARÓ bien denegado el recurso de apelación contra el auto proferido por este despacho y DECLARÓ infundada la solicitud de nulidad. Igualmente que obra memorial visible a folios 83 a 87 que no corresponden al proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 28 de septiembre de 2021.

En consecuencia, para que tenga continuación la **AUDIENCIA DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **LUNES (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los demás documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

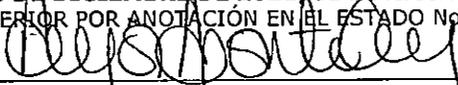
Finalmente, respecto del memorial visible a folios 83 a 87 encuentra este despacho que los mismos van dirigidos al proceso 11001310501720190060101, y que erróneamente fue anexado al presente proceso, por lo que se ordena el **DESGLOSE** de las piezas procesales visibles a folios 83 a 87 y por **SECRETARÍA** remítanse al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

NRS